



Riohacha D. T. C., 10 de marzo de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	OLGA LUCIA CAMACHO CHETUAN
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la abogada DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en su calidad de representante legal de la sociedad endosataria DEYPE S.A.S. de la demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se han efectuado a notificaciones a la parte demandada, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

De igual manera, se observa solicitud de renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia que es acorde con el artículo 119 del C.G.P., razón por la cual esta agencia judicial accederá a tal solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescíndase de realizar levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

Gtz.Ro



TERCERO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia presentada por la parte demandante.

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d15fbcceeffb569041c1ecdbd844013c458c6764cf3ac8645bc2569f47c3030**

Documento generado en 10/03/2023 02:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>